

## **PREGUNTAS FRECUENTES JUZGADOS DE POLICIA LOCAL EL TABO**

### **1. ¿Cuáles son las principales leyes que regulan a los Juzgados de Policía Local?**

En cuanto al procedimiento, Ley N°15.231, Orgánica y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local; Ley N°18.287 de Procedimiento ante los Juzgados de Policía Local, y supletoriamente el Código de Procedimiento Civil.

### **2. ¿Cuáles son las principales competencias de los Juzgados de Policía Local?**

Infracciones a la Ley de Tránsito, Ley de Alcoholes, Ley de Protección al Consumidor, Infracciones a las diferentes Ordenanzas Municipales, Ley de Rentas Municipales, Ley de Urbanismo y Construcciones, Ley de Copropiedad entre otras.

### **3. ¿Qué sanciones pueden imponer los Juzgados de Policía Local?**

Multa en dinero, suspensión de su licencia de conducir en su caso, amonestación, clausuras, comiso, y por vía de sustitución y apremio, reclusión diaria, diurna o nocturna.

### **4. ¿Debo traer la boleta de citación al concurrir al Juzgado de Policía Local?**

Sí, se debe presentar la boleta de citación.

### **5. ¿Qué debo hacer en caso de extravío de la boleta de citación?**

Deberá presentar una declaración jurada, en la que conste que su boleta de citación no se encuentra retenida por Carabineros y/o Inspectores, ni en ningún otro Tribunal.

### **6. ¿A qué domicilio se notifican las citaciones y resoluciones de los Juzgados de Policía Local?**

- Las resoluciones y citaciones se notifican al domicilio registrado en la causa seguida ante el Tribunal, otorgado por las partes.
- Tratándose de infracciones a la Ley de Tránsito, se presumirá el domicilio registrado en su licencia de conducir.
- Tratándose de partes empadronados, la ley presume como domicilio, el que registró el propietario inscrito del vehículo, en el Registro Civil.

### **7. ¿Puedo comparecer al Tribunal por carta, correo electrónico o vía telefónica?**

No, la ley establece la comparecencia personal del denunciado.

**8. ¿Qué puedo hacer si no me puedo presentar en la fecha de citación al Juzgado?**

Puede comparecer dentro de los próximos cinco días y solicitar nuevo día y hora.

**9. ¿Puede comparecer ante el Juzgado de Policía Local otra persona a mi nombre?**

Sí, siempre que sea representado por un abogado o un habilitado de derecho.

**10. ¿Cuál es el valor de las multas de las infracciones más frecuentes a las normas de tránsito y a otras normas jurídicas?**

- No respetar señal pare o luz roja de semáforo: 3 U.T.M.
- Hablar por celular sin hacer uso de manos libres: 1,5 U.T.M.
- Conducir con licencia de clase distinta: 1,5 U.T.M.
- Conducir sin licencia de conducir: 3 U.T.M
- Consumir alcohol y ebriedad en la vía pública: 1 U.T.M.
- Ejercer comercio sin patente o permiso municipal: 3 U.T.M.
- Infracción a las Ordenanzas Municipales: de 5 U.T.M.

**11. ¿Cuáles son las infracciones que conllevan suspensión de licencia de conducir?**

La Ley de Tránsito señala que las infracciones que además de la multa tienen aparejada la pena de suspensión de la licencia son:

- 1.- No detenerse ante luz roja del semáforo, o señal pare.
- 2.- Conducir sin haber obtenido licencia de conducir.
- 3.- Conducir un vehículo trasladando un menor de 12 años en el asiento delantero.
- 4.- Conducir a una velocidad, que exceda en más de 20 kilómetros por hora de la máxima permitida.

**12. ¿Por acumulación de infracciones de tránsito se me puede suspender la licencia de conducir?**

Sí, la acumulación de 2 infracciones gravísimas dentro de los últimos doce meses, se sanciona con la suspensión de la licencia de conducir por el término de 45 a 90 días.

En tanto, la acumulación de 2 infracciones graves en igual período, se sanciona con 5 a 30 días de suspensión.

**13. ¿Desde cuándo se cuenta el plazo de la suspensión de licencia de conducir?**

El plazo de suspensión se cuenta desde el día siguiente al de la notificación de la sentencia que impone la suspensión y rige hasta la

media noche del día fijado para su cumplimiento. Esto es, se cuentan días completos.

**14. ¿Puede retirar mi licencia de conducir otra persona?**

No, la licencia debe ser retirada por el titular de la misma, salvo que el Juez autorice que la retire un tercero en casos calificados, debiendo este tercero un poder notarial que lo autorice.

**15. ¿Si mi vehículo fue retirado de circulación y puesto a disposición del Juzgado de Policía Local, quién y cuándo se puede retirar?**

Puede retirar el propietario o persona a cuyo nombre figure inscrito el vehículo en el Registro de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil, una vez pagada la multa impuesta, o un tercero con un poder notarial del titular.

**16. ¿Puedo pagar una multa en una comuna distinta a la de la infracción de tránsito?**

Si, a través de un exhorto, en caso que la denuncia fuere motivada por infracciones o contravenciones cometidas por conductores de vehículos, en lugares o caminos alejados de la residencia del denunciado.

**17. ¿Ante quién se solicita el exhorto?**

Ante el Juzgado de Policía Local de turno, que corresponda al domicilio del infractor, cuando la infracción hubiere sido cursada fuera de la Región Metropolitana.

**18. ¿Hasta cuándo se puede solicitar la tramitación del exhorto?**

Hasta el día de la fecha de citación al Juzgado de Policía Local de la comuna correspondiente.

**19. ¿Cuál es el Juzgado de Policía Local que dicta la sentencia y aplica la multa en un exhorto?**

El Juez exhortado del Juzgado de Policía Local de la localidad donde se cometió la infracción.

**20. ¿Se pueden pagar las multas en cuotas?**

No, debe pagarse el total de la multa impuesta, salvo que el infractor pague con tarjeta bancaria.

**21. ¿Cuál es el plazo para pagar una multa?**

Dentro del quinto día, desde la notificación de la sentencia.

## **22. ¿Qué multas puedo pagar anticipadamente para acogerme al beneficio de una rebaja?**

- Las multas de Tránsito calificadas de leves, menos graves y graves, se reduce su valor en un 25% del rango máximo, si el infractor la paga dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la boleta de citación.
- Las multas de Tránsito calificadas de gravísimas quedan excluidas del beneficio de pago anticipado.
- Las multas por infracciones a la Ley de Alcoholes, relativas al consumo de bebidas alcohólicas y ser sorprendido en manifiesto estado de ebriedad, se reduce su valor en un 50% de 1 UTM, si el infractor la paga dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la boleta de citación.
- Se hace presente, que el día sábado se considera hábil, sólo son días inhábiles los domingos y festivos.

## **23. ¿Cómo es el procedimiento para pagar en forma anticipada?**

- El infractor u otra persona a su nombre deben concurrir al Juzgado de Policía Local, solicitar una orden de pago para posteriormente dirigirse a la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad con su cédula de identidad con la orden de pago emitida por este Juzgado.
- En caso de existir documentos retenidos estos deberán ser retirados el día de la citación, en el Juzgado de Policía Local respectivo.

## **24. ¿Quién puede pagar una multa?**

Cualquier persona puede pagar una multa a nombre del infractor, pero sólo el infractor o su representante, pueden comparecer a la audiencia con el Juez.

## **25. ¿Puedo pagar una multa por internet?**

- No, no se puede, debe comparecer personalmente al Juzgado de Policía Local.

## **26. ¿Qué es el Registro de Multas de Tránsito No Pagadas y para qué sirve?**

Es un Registro a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación, en el que se anotan las multas de tránsito que no han sido pagadas y mientras la multa se encuentre pendiente no podrá renovarse el permiso de circulación del vehículo.

## **27. ¿Cuándo y dónde se pagan las multas informadas al Registro de Multas de Tránsito No Pagadas?**

- Se pagan al momento de renovar el permiso de circulación del vehículo, en la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad

respectiva.

- También se pueden pagar en la Tesorería Municipal, una vez que figuren en el Registro de Multas de Tránsito No Pagadas, presentando el Certificado de Anotaciones del Vehículo, vigente.

**28. ¿Cuál es el plazo de prescripción de una multa anotada en el Registro de Multas de Tránsito No Pagadas?**

El plazo de prescripción es de 3 años contados desde la fecha de la anotación en el Registro de Multas de Tránsito No Pagadas.

**29. ¿Cuándo y en qué plazo puedo presentar una reconsideración de una sentencia?**

- La regla general es dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución condenatoria.

**30. ¿Cuál es la consecuencia por el no pago de una multa impuesta por un Juzgado de Policía Local?**

Su cumplimiento se hará efectivo en forma sustitutiva, emitiendo una orden de reclusión nocturna, diurna o diaria hasta por 15 días. En el caso de denuncias de vehículos en movimiento o cuyo conductor no se encuentre identificado (empadronados), se informa al Registro de Multas de Tránsito No Pagadas, lo cual, impedirá obtener el permiso de circulación del vehículo, sin previo pago de la multa.

**31. ¿Puedo reparar mi vehículo mientras se tramita el juicio por accidente de tránsito?**

Se puede reparar el vehículo, debiendo conservar la factura para una eventual acreditación del valor del daño emergente sufrido por el vehículo.

**32. ¿Debo pagar una multa por una infracción cometida por el anterior propietario de mi vehículo si a la fecha de la adquisición no se encontraba anotada en el Registro de Multas de Tránsito No Pagadas?**

La multa debe ser pagada, salvo que el actual propietario del vehículo solicite en el Juzgado de Policía Local respectivo, la nulidad de la sentencia condenatoria de la infracción, acreditando la fecha de adquisición posterior a la infracción y que al momento de la adquisición no se encontraba anotada en el Registro de Multas de Tránsito No Pagadas.

**33. ¿Cuál es el Juez Competente para conocer las denuncias por infracciones a la Ley N°19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores?**

Es competente, el Juez de Policía Local que corresponda a la comuna en que se hubiera celebrado el contrato respectivo, se hubiere cometido la infracción o dado inicio a su ejecución, a elección del actor. En el caso de contratos celebrados por medios electrónicos, en que no sea posible determinar el lugar de celebración del contrato o donde se cometió la infracción, será competente aquel de la comuna en que resida el consumidor.

#### **34. ¿Quién puede denunciar en materia de Ley del Consumidor?**

Los consumidores o usuarios, es decir, las personas naturales o jurídicas que, en virtud de cualquier acto jurídico oneroso, adquieren, utilizan, o disfrutan, como destinatarios finales, bienes o servicios.

#### **35. ¿Cuál es el plazo para denunciar en materia de Ley del Consumidor?**

El plazo de prescripción es de 6 meses contados desde la ocurrencia de la infracción respectiva.

#### **36. ¿Para denunciar al Tribunal, se requiere una denuncia previa ante el Sernac?**

No es un requisito para denunciar, sin embargo, resulta recomendable realizar un reclamo previo en el Sernac, porque se interrumpe el plazo de prescripción de seis meses mientras se tramita el reclamo y por tratarse de una instancia de mediación voluntaria, que puede permitir al proveedor y consumidor resolver su conflicto, mediante una transacción extrajudicial.

#### **37. ¿Puedo abrir un local comercial mientras aún se encuentra en trámite la patente respectiva?**

No se puede ejercer una actividad lucrativa sin haber obtenido y pagado previamente la patente respectiva.

#### **38. ¿Si realizo una construcción o ampliación sin permiso municipal me expongo a una sanción?**

Sí, a una multa entre 1 y 100 UTM, sin perjuicio de la paralización y/o demolición parcial o total de la obra construida.

#### **39. ¿Si ejerzo el comercio ambulante sin autorización municipal me expongo a una sanción?**

Sí, a una multa entre 3 UTM y al comiso de las especies incautadas.

#### **40. ¿A qué sanción me expongo si desobedezco una Ordenanza Municipal?**

A una multa de 5 UTM.